

1853

-11-

EXPOSICION

QUE HACE EL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO
DE LOS MOTIVOS QUE LO OBLIGARON
A PROCEDER A LA APREHENSION
DE VARIOS FRAGMENTOS DE IMPRENTA,
[HALLADOS EN UNA DE LAS HABITACIONES
DE LA CASA QUE HOY HABITA
DOÑA BALTAZARA BARVERI DE VELAUNDE.



AREQUIPA 1853.

IMPRESA DEL GOBIERNO POR MARIANO N. MADUEÑO.

EXPOSICION.

Cuando un mandatario es acusado ante el Tribunal de la opinion pública de infracciones de ley perpetradas en el ejercicio de sus facultades legales; un deber que tiene su orijen y sancion en la propia dignidad—en el respeto a las instituciones y al juicio favorable ó adverso de sus conciudadanos, le obliga a responder a la acusacion cualquiera que sea su autor; porque un silencio desdeñoso, bueno toda vez que las malas pasiones hablan por el órgano de la prensa, seria repreencible, cuando se señalan actos y se evocan principios para constituir, y dar por demostrada una arbitrariedad flagrante.

D. Annival La-Torre en una carta que me dirijió con fecha 12 del corriente y que acaba de publicar, ha querido probar que he infringido varios artículos constitucionales, al haber procedido a tomar personalmente unos tipos de imprenta que él, segun confiesa en su carta habia puesto a cargo de D. Manuel Avila para que ejecutase la reimpression de las cartas de D. Domingo Elias; consistiendo esas infracciones, en la violacion que dice hice de la casa en que se hallaban, y en la captura del impresor y de un mozo que estaba al servicio de la titulada imprenta. Veremos pues, si el autor de la carta ha tenido razon para hacerme tales increpaciones.

Desde que D. Annival La-Torre ha calificado las cartas de D. Domingo Elias por documentos de patriotismo y de interés por el porvenir del país; no ha sido extraño que se hubiese estraviado en sus juicios, y que haya hallado violaciones de la Costitucion donde no ha habido mas que el simple ejercicio de una facultad consagrada por ella. El cree que Elias es un buen ciudadano, precisamente cuando se le ha aprehendido y sometido a juicio; y le parece que yo he obrado mal al dar a esas cartas el caracter de subversivas aunque la Nacion entera ha-

ya hallado que ellas forman el padron ignominioso con que ha querido sellarse la deshonra del país y el descrédito de su Gobierno, aun cuando ellas sean el puñal asesinado por una mano aleve para asesinar la Patria y presentarla despues exànime sin poder y sin honra a la espectacion del mundo—llegando su falta de conocimiento de los hechos hasta el estremo de ignorar que si bien no ha debido el Jefe de la Nacion descender hasta el punto de responder personalmente a los fatidicos cargos de D. Domingo Elias, la prensa toda de la República y especialmente la de la Capital ha demostrado que este individuo ha mentido al presentar la Nacion en estado de deplorable bancarrota; y que el reconocimiento oficial que acaba de practicarse en las huaneras del Estado ha venido a corroborar la impostura y a convertir en daño esclusivo del calumniador su plan meditado de vergonzosa decepcion.

A pesar de que, descubierta la calumnia y marcado el espíritu anárquico y desorganizador que preside a esas cartas, no era admisible ni aun la simple supocision de que en Arequipa—en este pueblo justificado y sensato hubiera quien quisiese participar de la deshonra de su autor, supe no sin sentimiento, que una presona cuyo nombre se me ocultò entònces, habia ocurrido subcesivamente a nuestras imprentas públicas, ofreciendo por la reimpression de las cartas una fuerte suma, y que los impresores llenos de patriotismo y de celo por el crédito de su pais habian reusado manchar sus establecimientos con esa produccion afrentosa en circunstancias de hallarnos preparados a vindicar los ultrajes que nos ha inferido el Gobierno de Bolivia.

Pero ese amigo de Elias y cómplice en sus proyectos de trastorno, sin temor de hacerse partícipe del desconcepto y de la responsabilidad que debia atraerle un paso que, condenado en su autor, habria de reprobarse

con mayor razon en cualesquiera que sin los motivos de conveniencia personal que habian impulsado a Elias; aceptase la indigna mision de prohibir únicamente la parte odiosa de las cartas, esto es; las calumnias y los ataques inmerecidos al Supremo Gobierno—logró adquirir un número reducido de tipos, é instalar en una de la habitaciones de la casa que ocupa Doña Baltazara Barveri de Velaunde una imprenta anónima y desautorizada, en su criminal proyecto de reimprimir esos documentos y continuar asestado desde allí a la sombra de la oscuridad y del silencio rudos ataques al Supremo Gobierno y a las autoridades.—Yo seguía los pasos del cómplice de Elias despues de los primeros avisos; y al fin logré saber que en dicho local existia la imprenta y que en ella se estaba haciendo la impresion.

Prescindiendo de que el estado dificil de nuestras relaciones con Bolivia, permitia la adopcion de medidas eficaces y del momento, y de que, el ejercicio del poder público a virtud de las circunstancias, ha recibido de la ley de 17 de Agosto último dictada por la actual legislatura la conveniente ampliación; yo no podia permitir en ninguna situacion, sin exponer el órden público a perturbaciones peligrosas, que a mi vista se elavorasen los elementos con que debia obrarse primero, el engaño y la sorpresa de las personas desapercibidas contra los malos designios, y despues el trastorno de la paz pública.—Procedí pues, a tomar esos tipos y la primera tira de las cartas de Elias y a disponer el arresto de las personas ocupadas en la impresion y su sometimiento a juicio.

D. Annival La-Torre que se presenta en su carta haciendo alarde de ser quien habia concebido y efectuado el ominoso proyecto de establecer una imprenta privada y desnuda de todo carácter legal para enseñorearse en la deshonra de su Patria, no previó al dirigirme sus inculpaciones que aparte de los datos con que contè pa-

ra proceder a la aprehension de los tipos, era visible que el objeto con que los habia reunido no fuè inspirado por el patriotismo y por el espíritu de òrden que hoy anima a los arequipeños, cuando habia elejido la oscuridad propia de los manejos tenebrosos, en vez de la franqueza y de la publicidad que caracterizan las miras lícitas y permitidas. No calculò tampoco que cualquiera que, despues de la prision de Elias y de las demas medidas que han provocado sus cartas, procediese a reimprimirlas, se mancomunaba con él, y asumia la misma responsabilidad que hoy pesa sobre el autor, y que hubiera sido un contrasentido que cuando el Supremo Gobierno con autorizacion del Congreso habia procedido de aquel modo, permaneciese yo impacible en presencia de un proceder mucho mas injustificable, desde que Elias habia cedido a los estímulos del interes, y el autor de la reimpression se presentaba cometiendo el mismo delito sin disculpa y bajo peores caractères, con el designio ostensible y hoy confesado paladinamente de preconizar el engaño y de hacer que las masas asintiesen a que el país por culpa de su Gobierno se hallaba sin recursos, sin poder y sin crédito para hacer frente a las exigencias del honor nacional.

Evidente era pues, que el dueño de la imprenta anónima se proponia desde luego hacer popular entre nosotros la impostura de Elias, y despojar al Supremo Gobierno por este indigno medio del prestigio y respetabilidad que deben rodearle para el cumplido desempeño de su alta mision. Mas tarde hubierase instigado y tal vez obtenido, si no desviar a las masas del sendero del òrden en que las ha colocado el convencimiento, al menos pervertir sus juicios, indisponerla hasta cierto punto con el Jefe del Estado, y oponer algunos embarazos a la marcha tranquila y magestuosa del país. Mi patriotismo y mi conciencia me hubieran acusado pues, en alta voz

* Oeng
mu
re la
reinas
por
las car
tas
de Rhaj

si en vista de esta perspectiva de oprobio, no me hubiera apresurado a apagar como lo hice, la tea incendiaria que un iluso pretendia arrojar sobre la tranquilidad pública de mi país.

A mas de estos motivos, existieron otros no ménos legítimos y de conveniencia local que influyeron en mi determinacion. Los dueños de imprentas desde que las exhiben al servicio del público, quedan ligados al cumplimiento de ciertos debéres inexcusables, prescriptos por el reglamento del ramo: asi es que a mas de estar obligados a poner su nombre en los impresos y a pasar ejemplares al Sr. Fiscal y a los HH. Síndicos, contraen el compromiso de presentar la garantía tan luego que denunciada una publicacion se haya declarado haber lugar a formacion de causa.

La imprenta tomada por mí, carecia de un Administrador conocido, no se hallaba bajo el amparo de la ley desde que se habia establecido para eludirla; ni en su condicion de anónima podia ofrecer jamás al órden público y al honor de los particulares ninguna seguridad, ningun medio legal de oportuna reparacion. ¿Debia yo dejar que principiándose por difamar al Gobierno de la Nacion se continuase atacando la honra y la paz de las familias, a favor de la irresponsabilidad del encargado de manejarla? No: desde que la tranquilidad pública y la de los particulares, la moral y la puntual observancia de las leyes se hallaban encomendadas a mi celo y vijilancia.

El dueño de la imprenta aprehendida habia elejido pues, el lugar que corresponde a un oscuro conspirador, a un pasquinista que desde su escondite tenia resuelto herir a mansalva los intereses sagrados de la nacion, la reputacion de las familias y el crédito de las autoridades. Estos conceptos parecerán tal vez exagerados: pero si se recuerda que de nuestras imprentas

responsables salen muchas veces escritos difamatorios y llenos de acrimonia, se conocerá sin esfuerzo, cuanto mal podria hacerse por quienes creyéndose libres de todo reato moral y legal, hubieran apurado sin límite el lenguaje de la calumnia, de la mentira y de la difamacion.

Si ese simulacro de imprenta no se hallaba bajo la proteccion de la ley, como no lo está, todo lo que es ilícito, vicioso è inmoral. ¿De donde ha sacado el Dr. La-Torre, que yo he atacado la libertad de imprenta al haberla sorprendido y tomado? La facultad de publicar los pensamientos, tiene un límite fijo, y es por eso que todo lo que le traspasa se llama abuso, y que ese abuso en sus diversas clasificaciones se castiga con penas préviamente establecidas por la ley. Cuando un individuo hace uso de esa facultad se somete a determinadas responsabilidades, en cambio del derecho que adquiere de hacerlo sin precedente censura. Mas, desde que alguno se arrogue el poder de publicar todo lo que quiera sin ofrecer la seguridad de que quedara sujeto a los preceptos de la ley; no ejerce entónces una garantía, no hace uso de un derecho; sino que conculca la institucion, se pone en pugna con ella, y por consiguiente fuera del amparo que concede a los que se someten a sus disposiciones.

Por lo mismo, yo no debí reconocer en los fragmentos de imprenta, que hallé a cargo de D. Manuel Avila sino un instrumento vedado que pude arrebatarse de las manos de quienes le empleaban en hacer el mal sin reato de ningun género, porque el artículo 156 de la Carta, mal entendido por el Dr. La-Torre dice—“Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ò por escrito, publicarlos por medio de la imprenta, sin censura previa, *pero bajo la responsabilidad de la ley.*” En el caso de abusarse en una publicacion hecha en la forma y bajo la garantía que ella establece, la responsabilidad la aplica el Jurado de imprenta; en el que nos

ocupa, las cartas impresas en oposicion con todos los principios tutelares de esa libertad se hallaban del mismo modo que la imprenta bajo el poder inmediato de la alta policia.

Con la misma violencia é inexactitud con que se me hace el cargo que acabo de contestar, se me atribuye la infraccion del artículo 158 de la Carta que declara, inviolable la casa de todo peruano y permite su entrada a ella solo en los casos y de la manera que determina la ley y en virtud de orden de autoridad competente"—Los casos determinados por la ley son sin duda aquellos, en que se trata de descubrir un crimen ó evitar su perpetracion, conocer y tomar a su autor; y la autoridad competente no puede ser otra que el Prefecto del departamento ó el Intendente de policia encargados de la conservacion del orden y de la seguridad pública y de disponer la aprehension de los delincuentes y su sometimiento al respectivo juicio. Luego si por una parte se ha probado que el hecho de establecer una imprenta anónima para publicar en ella escritos subversivos constituye un delito, y es sabido por otra que yó en mi carácter de Jefe del departamento fuè quien pasó a la casa a sorprenderla, ¿de dónde emana la infraccion que se me imputa?

Cuando en una casa se ejecuta un hecho condenado por la ley, ese lugar deja de ser el domicilio sagrado del ciudadano para convertirse en asilo del crimen. Su acceso a él, es permitido a cualquiera autoridad sin restriccion alguna y con mucha mas razon al Prefecto que en el departamento de su mando no tiene de quien recibir órdenes, porque entóces no se trata de alterar el reposo doméstico sino de perseguir al criminal. ¿Qué seria de la sociedad si la casa de un particular estuviera en todo evento premunida contra la accion protectora de la autoridad pública? D. Annival La-Torre ú otro cualquie-

ra podrian trastornarla cuando quisiese a favor de tan funesta prerogativa.

Sorprendido Avila reimprimiendo las cartas de D. Domingo Elias; fué consiguiente que se imputase a él, desde luego, la responsabilidad del delito y que se ordenase su arresto y el del moso que le ayudaba en esta deshonrosa ocupacion. Y digo delito: porque a no serlo, hoy no estaria Elias sufriendo las consecuencias de su inesplicable imprudencia, ni el Poder Lejislativo hubiera permitido que a su vista se hollasen las leyes protectoras de la libertad individual, en la persona de un inocente. El autor de la reimpression quiso exederle todavia en arrogancia y culpabilidad; pues desconociendo la autoridad del Congreso y del Gobierno, despreciando el juicio público, y teniendo en menos las providencias tomadas para reprimir al culpado; procedia a hacer una nueva publicacion a despecho de estos graves inconvenientes, con la mira marcada de propagar la impostura y de exitar entre nosotros un juicio desfavorable de los actos mas importantes de la Administración pública.

D. Annival La-Torre, ha corroborado hoy en su carta esta criminal intencion, cuando confiesa que quiso dar publicidad à las cartas de Elias para que todos los ciudadanos se impusiesen de la próxima ruina que amenazaba à la Nación. ¿Y no era esto, promover el descrédito del pais y la deshonra del Supremo Gobierno? No era provocar à la inovediencia, echar las bases de la revelion y del trastorno y alentar à nuestros enemigos, presentándoles sin motivo el lastimoso cuadro de nuestra debilidad? Y todo esto, no constituye un crimen injustificable, cuando para cohonestarle, se escarnesia la verdad, se pervertian los hechos y se empleaba el lenguaje de la decepcion y de la calumnia? Si hay garantias en la Constitucion para los que proceden así, escusense palabras y digase francamente

que ya no es delito cubrir de infamia el nombre sagrado de la patria.

Las imposturas que dañan el honor de los particulares se castigan con penas señaladas; las que hieren los intereses vitales de una Nación, su dignidad y crédito no tienen disculpa ni en el juicio público ni ante la sancion severa de la ley. Son un crimen contra la sociedad entera á quien se pretende suicidar, y la pena no puede dejar de ser proporcionada á la enormidad del delito. D. Annival La-Torre y sus colaboradores, segundando friamente el crimen cometido por Elias, han querido colocarse en idéntica situacion—han consentido en sujetarse á las mismas responsabilidades. ¿Por qué estraña pues, que se hubiese procedido contra los segundos del mismo modo que se ha obrado contra este último? ¿Hay acaso, alguna diferencia entre el que inventa una mentira de graves consecuencias, y el que se empeña en propagarla afanosamente despues de calificada y descubierta? ¿Entre el que perpetra un crimen por la primera vez y el que le comete en seguida?

Sin embargo de esto, hubiera temido que se me calificase de vicionario, si ciertos hechos al principio equívocos y hoy bien determinados, no hubieran venido á comprobar que la reimpression de las cartas de Elias no era un hecho aislado y sin trascendencia en el órden público, sino el preliminar de un plan conuinado de trastorno. Hiciendo abstraccion de los precedentes políticos del Dr. La-Torre bien conocidos de todos; considérese únicamente que los pocos recursos de este sujeto no le permitian adquirir por si solo una imprenta, y comprar la que se titula *De los seis amigos* despues de aprendida la primera; y está circunstantia unida á la de haberse elejido el misterio y las tinieblas para establecerlas; darà á conocer que por desgracia, hay todabia hombres en nuestro pais, que indolentes á la situacion in-

ternacional de la patria, sordos à la voz del patriotismo y de la conciencia, han concebido el plan iniquo de enervar la accion del Gobierno, de suscitarle embarazos y de hacer inexpedita si pueden la sagrada obligacion de defender el honor y los intereses de la nacion.

Pero sea en hora buena. Llamado por los deberes de mi empleo á conservar incólume el precioso depósito confiado à mi lealtad; yo vijilarè incesantemente, hasta descubrirlos y presentarlos ante mis compatriotas como una triste excepcion, mal aclimatada en este suelo clásico del pundonor y del patriotismo y descenderé mil veces del puesto antes que consentir que cuatro mal intencionados manchen la honra de Arequipa con sus vergonzosos proyectos de trastorno.

Se me habia hablado en nombre de la ley, porque los conspiradores prontos á pisarla entienden tambien su lenguaje, y yo he respondido porque respeto el juicio de mis conciudadanos, con razones en mi concepto buenas para justificar mis actos, cuando pude haber dicho simplemente que mi procedimiento habia partido del testo de la ley de 17 de Agosto último que me fuè transmitida oficialmente en el mismo mes.—Sin prevenciones personales—sin el deseo de dañar à nadie—sin pasiones de ningun género porque el mando ha perdido ya para mi sus ilusiones, no tengo otra aspiracion que la de conservar ilesa la reputacion de mi pais, y verle ocupar el primer lugar bajo los auspicios del órden, del patriotismo y de la concordia en la noble empresa de vindicar el honor y los intereses de la Nacion. Feliz yo si al dejar el puesto logro ver satisfechos mis deseos.

Arequipa Setiembre 17 de 1853.

Jose Rivera..

INSTITUTO RIVA-AGÜERO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU
BIBLIOTECA
COLECCIÓN
FELIX DENEGRI LUNA